



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS INDIVIDUAL DE
FONDO MUTUO EUROAMERICA PATRIMONIO
EQUILIBRADO, ADMINISTRADO POR EUROAMERICA
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

SANTIAGO, 15 MAY 2008

RESOLUCION EXENTA N° 3 0 3

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**.

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976 y en los artículos 1°, 4°, 6° y 8° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones introducidas al Reglamento Interno de **FONDO MUTUO EUROAMERICA PATRIMONIO EQUILIBRADO**, administrado por **"EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**, consistentes en:

- a) Se modifica la política de inversión.
- b) Se elimina el IVA de la remuneración de la Serie B.
- c) Se crean la serie "X" y la serie "D".
- d) Se modifica la estructura de comisiones.
- e) Se modifican las características de las series.
- f) Se modifican la suscripción y rescate de cuotas.
- g) Se modifica el diario para efectuar las publicaciones relativas al fondo mutuo.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento de Fondos Mutuos contenido en el D.S. N° 249, de 1982.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al Contrato de Suscripción de Cuotas individual para el fondo mutuo indicado, así como sus respectivos anexos, para actualizarlos con lo aprobado en la presente resolución.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Santiago, Abril 10 de 2008

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración:

Según disposiciones instruidas en Oficio Circular N° 417, de fecha Noviembre 02 de 2007, detallamos las modificaciones que responden a observaciones formuladas por esa Superintendencia tal como a continuación se indica:

- 1 Nombre Fondo: Fondo Mutuo EUROAMERICA Patrimonio equilibrado**
- 2 Se responde las observaciones recibidas vía correo electrónico el día 29/02/2008.

Cabe señalar que el suscrito se responsabiliza tanto de la veracidad de la información que contiene esta carta como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en los textos de los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas cuya aprobación se está solicitando.

Esperando una buena acogida a la presente les saluda muy atentamente,



Rodrigo González Montero
Gerente General
EuroAmerica
Administradora General de Fondos



EuroAmerica
mundo financiero

Santiago, Abril 25 de 2008

Señor
Guillermo Larráin Ríos
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración:

Según disposiciones instruidas en Oficio Circular N° 417, de fecha Noviembre 02 de 2007, detallamos las modificaciones que responden a observaciones formuladas por esa Superintendencia tal como a continuación se indica:

- 1 Nombre Fondo: Fondo Mutuo EUROAMERICA Patrimonio Equilibrado**
- 2 Se responde las observaciones recibidas el día 25/04/2008.

Cabe señalar que el suscrito se responsabiliza tanto de la veracidad de la información que contiene esta carta como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en los textos de los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas cuya aprobación se está solicitando.

Esperando una buena acogida a la presente les saluda muy atentamente,

Rodrigo González Montero
Gerente General
EuroAmerica
Administradora General de Fondos



EuroAmerica
mundo financiero

Santiago, Febrero 11 de 2008

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración:

Según disposiciones instruidas en Oficio Circular N° 417, de fecha Noviembre 02 de 2007, detallamos las modificaciones que responden a observaciones formuladas por esa Superintendencia tal como a continuación se indica:

- 1 Nombre Fondo: Fondo Mutuo EUROAMERICA Patrimonio Equilibrado**
- 2 Se responde Ordinario N° 18.959 del 18/12/2007.

Modificaciones subsanan Observaciones e incluyen cambios no incluidos en las presentaciones anteriores.
Estos se detallan a continuación:

Reglamento Interno.

**Título IV
Número 2
Letra a)**

- ✓ 1. Se elimina serie Y.

**Título IV
Número 2
Letra b)**

- ✓ 1. Se eliminaron comisión de colocación inmediata de la serie B.
- ✓ 2. Se elimina último párrafo de esta sección, en atención a la eliminación de las comisiones de la Serie B.

Casa Matriz: Agustinas 1147
Santiago - (FAX) 479 9000
Tels.: 479 421 479 y 479 421 479
Calle 20 N° 20 Santiago
FAX 20 44 12

Sucursal:
Santiago
Temuco
Antofagasta

Ciudad:
Valparaíso
Viña del Mar
Santiago
Valparaíso

Teléfono:
Concepción
Temuco
Valparaíso

Oficina:
Punta Arenas
Punta Arenas



EuroAmerica
mundo financiero

Título IV
Número 3
Letra b)
Numeral 2

- ✓ En el tercer párrafo se intercala el vocablo "para" entre las expresiones "sin responsabilidad" y "la administradora".
- ✓ Observación realizada en el Oficio N° 18.959 Título I, número 3, se resuelve en Contrato de Suscripción de Cuotas Anexo II letra A)

Título IV
Número 5
Letra c)

- ✓ Se agrega Transitorio con respecto a la eliminación que se ha realizado de la comisión diferida al momento del rescate de la Serie B de este reglamento conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 Sección I letra c)

Contrato Suscripción de Cuotas

Título IV Condiciones Generales
Número 2
Letra e)

- ✓ Se eliminaron comisión de colocación inmediata de la serie B.
- ✓ Se elimina último párrafo de esta sección, en atención a la eliminación de las comisiones de la Serie B.

Anexo II
Letra b)

- ✓ Se agregó "...con clave segura para el acceso"

Casa Matriz: Agsáinas 1127
Teléfono: (546) 2 429 9000
Fax: (546) 2 429 9013
Calle 21 D San José
Box 20 B4 32

Sucursales:
San Diego
Iquique
Antofagasta

La Serena
Viña del Mar
Rancagua
Concepción

Temuco
Trancura
Valdivia

Osorno
Puerto Montt
Punta Arenas



EuroAmerica
mundo financiero

Cabe señalar que el suscrito se responsabiliza tanto de la veracidad de la información que contiene esta carta como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en los textos de los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas cuya aprobación se está solicitando.

Esperando una buena acogida a la presente les saluda muy atentamente,

Rodrigo González Montero
Gerente General
EuroAmerica
Administradora General de Fondos

Casa Moneda Argentina - 1121
Teléfono: (54-2049) 4000
Calle San Martín 400
C.A. 2 - 1.º piso
076 20 40 12

Reservados:
Santiago
González
Amador

12. Sección
1.º piso
12. Sección
1.º piso

12. Sección
1.º piso
12. Sección
1.º piso

12. Sección
1.º piso
12. Sección
1.º piso

Santiago, Noviembre 30 de 2007

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración:

Según disposiciones instruidas en Oficio Circular N° 417, de fecha Noviembre 02 de 2007, detallamos las modificaciones que responden a observaciones formuladas por esa Superintendencia tal como a continuación se indica:

1 Nombre Fondo: Fondo Mutuo EUROAMERICA PATRIMONIO EQUILIBRADO.

- 2 Se responde Oficio N° 05292 del 15/05/2007.
Modificaciones subsanan Observaciones e incluyen cambios no incluidos en las presentaciones anteriores.

Estos se detallan a continuación:

Reglamento Interno

**Título IV
Número 1.3
Letra b)**

- ✓ 1. En Operaciones de Compra con promesa de venta, se agregó el detalle sobre cuáles son los instrumentos con que se puede operar.

**Título IV
Número 1.3
Letra c)**

- ✓ 2. En la política de inversiones se agregaron los títulos representativos de índices y facturas.

Casa Matriz: Agustinas 1127
Teléfono: (56-2) 479 9000
Fax: (56-2) 479 9111
Casilla 21-D Santiago
800 20 84 32

Sucursales:
Santiago
Arica
La Serena

Viña del Mar
Rancagua
Curicó
Talca

Concepción
Temuco
Valdivia
Osorno

Puerto Montt
Punta Arenas

Título IV
Número 2
Letra a)

1. Se igualó base de remuneración de series A y B
2. Se igualó base de remuneración de series X e Y
3. Las remuneraciones de las series de APV se presentan exentas de IVA.
4. Se agrega párrafo en el cual se detalla como se determinará la remuneración y la forma en que se informará a los partícipes.

Título IV
Número 2
Letra b)

- ✓ 1 Se eliminaron las comisiones diferidas al rescate a las series de APV.

Título IV
Número 3
Letra a)

- ✓ Se agregaron serie D con las siguientes características:

"Orientada a inversionistas con un horizonte de corto y mediano plazo, por montos iguales o superiores a \$100.000.000 (Cien millones de pesos) y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos aportantes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, por el mínimo indicado anteriormente, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado."

*Hb se
agregó
Serie S*

Título IV
Número 3
Letra b)

- ✓ **N°2 Plan de inversión por medios automatizados.**

1. Se reemplaza mención a la SVS por "en este reglamento".
2. Se corrige párrafo siguiente en la parte "al mismo día.....dicho cierre" por "al fondo al cual se invierte"

N° 2.1 Operación a través de Internet.

- ✓ 1. Se agregaron detalles de la información disponible en el caso de fallas e interrupciones.

Casa Matriz: Agustinas 1127
Teléfono: (56-2) 479 9000
Fax: (56-2) 479 9313
Casilla 21-D Santiago
800 20 84 32

Sucursales:
Santiago
Antofagasta
La Serena

Vina del Mar
Rancagua
Curicó
Talca

Concepción
Temuco
Valdivia
Osorno

Puerto Montt
Punta Arenas

Título IV

Número 3

Letra c) Rescate de Cuotas

1. Se agregó mención al Anexo II del Contrato de Suscripción de Cuotas.
2. Se corrigió redacción y se agregaron detalles de la información disponible en el caso de fallas e interrupciones.

Título IV

Número 5

Letra b) Contratación de Servicios externos

1. Se agregó "los gastos derivados de las contrataciones serán de cargo de la administradora"

Contrato Suscripción de Cuotas

Título IV Condiciones Generales

Número (1) Porcentaje Remuneración Anual

- 1 Se igualó base de remuneración de series A y B
- 2 Se igualó base de remuneración de series X e Y
- 3 Las remuneraciones de las series de APV se presentan exentas de IVA.
- 4 Se agrega párrafo en el cual se detalla como se determinará la remuneración y la forma en que se informará a los partícipes.
- 5 Se agregó la palabra hasta antes de las remuneraciones de cada serie.
- 6 Se agregó Serie D.

Título IV Condiciones Generales

Número (2) Comisiones de Colocación

- 1 Se eliminaron las comisiones diferidas al rescate a las series de APV.

Título IV Condiciones Generales

Número (3) Plazo Máximos para el Pago de Rescates.

- 1 Se eliminó: porcentajes máximo de rescates con sus respectivos plazos de pago.

Anexo II

Letra c)

Número 5

- 1 Se agregaron detalles de la información disponible en el caso de fallas e interrupciones

Casa Matriz: Agustinas 1127
Teléfono: (56-2) 479 9040
Fax: (56-2) 479 9013
Casilla 21-D Santiago
800 20 84 32

Sucursales:
Santiago
Antofagasta
La Serena

Vía del Mar
Rancagua
Curico
Talca

Concepción
Temuco
Valdivia
Osorno

Puerto Montt
Punta Arenas

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que estimen conveniente, le
saludamos muy atentamente,



Rodrigo González Montero
Gerente General
EuroAmerica
Administradora General de Fondos

JLE/cgm
c.c. : Archivo

Casa Matriz: Agustinas 1127
Teléfono: (56-2) 479 9000
Fax: (56-2) 479 9313
Casilla 21-D Santiago
800 20 84 32

Surrsales:
Santiago
Antofagasta
La Serena

Viña del Mar
Rancagua
Curicó
Talca

Concepción
Temuco
Valdivia
Osorno

Puerto Montt
Punta Arenas

REGLAMENTO INTERNO DE Fondo Mutuo Euroamerica Patrimonio Equilibrado

Autorizado por Resolución Exenta N° 303 de fecha 15 MAY 2008

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

D) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : Fondo Mutuo Euroamérica Patrimonio Equilibrado
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 365 días Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 07/02/2002, otorgada en la notaría de Santiago de don JUAN R. SAN MARTIN URRUTIA. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°201 de fecha 18/04/2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 9972 número 8207 del año 2002.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El Fondo Mutuo Euroamerica Patrimonio Equilibrado tiene como objetivo para los partícipes ser una alternativa de ahorro y liquidez

eficiente a través de los mercados de deuda. El foco será la preservación del capital, buscando obtener rentabilidades conservadoras y de bajo riesgo.

1.2 Tipo de inversionistas al cual está dirigido el fondo

El fondo está orientado a personas naturales, jurídicas y/o comunidades que tengan un horizonte de inversión menor de un año, a inversionistas que deseen optimizar el manejo de su disponibilidad de caja y partícipes que busquen diluir el riesgo de sus portafolios de inversión.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 365 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplaze.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BBB-N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a lo que la modifique o la reemplaze.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B-N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BBB-N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Este fondo podrá invertir en aquellos países y monedas que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos.

El siguiente detalle consigna a los países que se podrán efectuar inversiones y las monedas en las cuales se expresarán éstas y/o mantenerse como disponible:

País Moneda % Máximo del Activo

Alemania: Euro 100%	España: Euro 100%
Argelia: Dinar argeliano 100%	Estados Unidos: Dólar USA 100%
Argentina: Peso Argentino 100%	Estonia: Corona 100%
Australia: Dólar Australiano 100%	Filipinas: Peso de Filipinas 100%
Austria: Euro 100%	Finlandia: Euro 100%
Bahamas: Dólar bahamés 100%	Francia: Euro 100%
Bahrein: Dinar de Bahrein 100%	Georgia: Lari 100%
Barbados: Dólar de Barbados 100%	Grecia: Euro 100%
Bélgica: Euro 100%	Guatemala: Quetzal 100%
Bolivia: Boliviano 100%	Holanda: Euro 100%
Bosnia - Herzegovina: Nuevo Dinar Yugoslavo 100%Brasil: Real Brasileño 100%	Honduras: Lempira 100%
Bulgaria: Lev 100%	Hong Kong: Dólar Hong Kong 100%
Canadá: Dólar Canadiense 100%	Hungría: Dracma 100%
China: Renminbi chino 100%	India: Rupia India 100%
Colombia: Peso Colombiano 100%	Indonesia: Rupia Indonesia 100%
Corea del Sur: Won 100%	Irlanda: Euro 100%
Costa Rica: Colón costarricense 100%	Islandia: Coronas de Islandia 100%
Croacia: Dinar croata 100%	Israel: Shekel 100%
Dinamarca: Corona de Danesa 100%	Italia: Euro 100%
Ecuador: Dólar USA 100%	Jamaica: Dólar jamaquino 100%
Egipto: Lira egipcia 100%	Japón: Yen 100%
Emiratos Árabes Unidos: Dirham 100%	Jordania: Dinar 100%
El Salvador: Colón Salvadoreño 100%	Kuwait: Dinar de Kuwait 100%
Eslovaquia: Corona eslovaca 100%	Letonia: Lari 100%
Eslovenia: Tola 100%	Líbano: Libra libanesa 100%

1) La inversión total que se realice con los recursos del fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.
Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.
2) El total de los recursos del fondo mutuo comprometido en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.
3) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.
Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.
Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.
4) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor de los activos del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera al contado.
Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.
Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de la cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.
Límites Específicos
En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 8 y de la Norma de Carácter General N° 204.
Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

7 de 21

La administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública esto en consideración a lo dispuesto en la circular 1.797 o aquella que la reemplace.		
Las operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la ley del mercado de valores.		
El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de sus activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.		
Así mismo el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la ley y la Superintendencia de valores y seguros autorice.		
El fondo mutuo podrán efectuar operaciones de compra con promesa de venta respecto de los siguientes instrumentos de oferta pública:		
a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.		
b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.		
c) Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales y extranjeros.		
d) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores.		
e) Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que se transen en mercados nacionales o extranjeros.		
f) Títulos representativos de productos agropecuarios, de aquellos a que se refiere el título I, numeral 1 y 2, de la NCG N° 191 de 29 de diciembre de 2005.		
g) Acciones de sociedades abiertas o títulos representativos de éstas, tales como ADR´s.		
Así mismo el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la ley y la Superintendencia de Valores y Seguros autorice.		
c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo		
Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	25
2. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un País extranjero o por sus Banco Centrales.	0	100
3. Otros valores de oferta pública, de deuda de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
4. Instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales	0	100

8 de 21

5. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados extranjeros.	0	100
6. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	100
7. Instrumentos de Deuda emitidos por emisores extranjeros	0	100
8. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
9. Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales.	0	100
10. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corto y sus filiales, empresas fiscales, seccionales, sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo registro.	0	100
11. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
12. Títulos de deuda de corto plazo; pagantes o letras cuya emisión haya sido registrada por la SVS u organismo extranjero de similar competencia.	0	100
13. Títulos representativos de índices de instrumentos de deuda que cumplan con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil.	0	100
14. Contratos de productos que existan en facturas, según lo establecido en la N.C.G Nº 191 del 29 de Diciembre de 2005 con respecto a las condiciones y características de la inversión y los límites establecidos para este tipo de instrumentos.	0	100
d) <u>Diversificación de las inversiones por emisión y grupo empresarial</u>		
Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley Nº 18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) <u>Remuneración de la administradora:</u>
Serie A:
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será hasta un 1,071% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que
resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones

del fondo y de agregar los rescatos de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescatos solicitados antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.

Serie B:

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será hasta un 0,9% anual exenta de IVA, la que se aplicará al monto que

resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescatos de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescatos solicitados antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.

Serie E:

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será hasta un 1,190% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que

resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescatos de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescatos solicitados antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.	
Serie S:	
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será hasta un 1.309% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.	
La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.	
Serie X:	
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será hasta un 0.714% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.	
La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.	

Serie D:	
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será hasta un 0.90% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de las operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.	
La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.	
b) <u>Comisiones:</u>	
Se cobrará una comisión de colocación a ser cancelada al momento de la inversión, para la Serie A IVA incluido aplicable sólo al primer aporte periódico, cuando el inversionista suscriba la solicitud de inversión periódica que le permitirá utilizar los planes especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra B del número 3 de la sección IV de este reglamento. El valor de la UF será la correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.	
Para las series A y E no se cobrará comisión de colocación diferida al momento del rescate, a la cantidad equivalente en cuotas, al 10% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 90% restante, en el caso de las series A y E, y el 100%, en el caso de la serie X, estará afecto a una comisión de colocación diferida al momento del rescate sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:	
Serie A:	
Plazo de permanencia Comisión	
0-30 días 1.783% IVA incluido	
31-90 días 1.190% IVA incluido	
91 días o más 0.0%	
Serie E:	
Plazo de permanencia Comisión	
0-15 días 0.595% IVA incluido	

16-30 días 0,2975% IVA incluido	
31 días o más 0,0%	
Serie B, D y S:	
Sin comisión	
Serie X:	
Plazo de permanencia Comisión	
0-365 días 2,975% IVA incluido	
366-540 días 2,38% IVA incluido	
541 días o más 0,0%	
Asimismo, cualquier rescate de la Serie A que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia, y de la serie X antes que se realice antes de cumplir los 541 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de Familia de Fondos según éste se define en el párrafo siguiente, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se regirá por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de rescates correspondientes a las Series B e Y, la reinversión deberá ser efectuada en series de fondos destinadas al Ahorro Previsional Voluntario. Para todos los efectos del presente Reglamento, el concepto de familia de fondos se refiere a que el participante tiene la flexibilidad de poder rescatar y reinvertir sus inversiones en la Serie de Cuota del mismo nombre de cualquier otro fondo administrado por EuroAmérica Administradora General de Fondos, conservando la antigüedad de dichas inversiones sin que las apliquen las comisiones según plazo de permanencia definidas, para cada Serie, en el Título IV número 2 letra b) de este Reglamento Interno. El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. No estarán afectos al cobro de comisión de colocación diferida al momento del rescate las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas aquellos descritos en las letras 1) y 2) siguientes: 1) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del D.S. 249 de 1982, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolas o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará la o las cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. También podrá hacerse por escritura pública suscrita entre el cedente y el cesionario. La cesión no produce efecto contra La Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro. A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámites, las que se le presenten siempre que se ajusten a la normativa legal vigente y permitan obtener la calidad de participes.	

13 de 21

2) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que posean bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico.	
En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en las suscripciones de cuotas en el número 3 de la sección IV de este reglamento. Lo anterior no obsta a efectuar los cobros desde el aporte inicial al momento del rescate correspondiente. c) <u>Gastos de cargo del fondo:</u> No se cargará al Fondo Mutuo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de La Administradora, señalada en la letra a) precedente. Si, de conformidad con las leyes del o los países en los cuales el Fondo Mutuo invierte, las ganancias obtenidas por las inversiones realizadas por el Fondo Mutuo estuvieron afectas a impuestos y otros gravámenes, estos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de la Administradora.	

3. Suscripciones y Rescates

a) <u>Condiciones Generales</u>	
1. El fondo será evaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.	
2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:	
Serie	Valor Inicial Cuota
A	1.000
Orientada a inversionistas cuyo horizonte de inversión sea de corto y mediano plazo, sin límite de monto y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.	
B	1.000
Orientada a inversionistas con un horizonte de corto y mediano plazo, que corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie B serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. 3.500.	
F	1.000
Orientada a inversionista cuyo horizonte de inversión sea mayor o igual a 30 días, sin límite de monto y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.	
X	1.000
Orientada a inversionista con un horizonte de largo plazo, sin límite de monto y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.	
S	1.000
Orientada a todo tipo de inversionista sin límite de monto ni permanencia mínima, cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.	

14 de 21

D	Orientada a inversionistas con un horizonte de corto y mediano plazo, por montos iguales o superiores a \$100.000.000 (Cien millones de pesos) y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos aportantes que fueron titulares de cuotas de esta Serie, por el mínimo indicado anteriormente, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado. b) <u>Suscripción de cuotas</u> El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectúa antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectúa con posterioridad a dicho cierre. Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas: 1. Para todas las Series de Cuotas este Fondo considera los siguientes planes de inversión periódica: 1.1 <u>Descuentos por planilla</u> Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas, en pesos chilenos, que hace un empleador de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a La Administradora, o hasta la época que establezca el participe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo. 1.2 <u>Cargos en cuenta corriente bancaria</u> Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos. Además, en el caso del primer	1.000
---	--	-------

16 de 31

aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo.	
Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el participe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo. 1.3 <u>Cargos en cuenta vista bancaria</u> Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el participe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo. 1.4 <u>Cargos en tarjeta de crédito</u> Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en su tarjeta de crédito, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Participes del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a La Administradora de Tarjetas de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el participe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.	

16 de 31

2) Plan de inversión por medios automatizados:	Consiste en la suscripción de cuotas del fondo, a través de sistemas de transmisión remota, para aquellos clientes que estando ya registrados como partícipes del fondo, hayan suscrito el contrato de Suscripción y Rescares de Cuotas a Través de Medios Remotos, Anexo II. Para estos casos, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos desde el medio de pago elegido por esta vía, fecha en la cual se procederá a suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos. En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe. Además de la suscripción de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, se podrán también realizar la suscripción de aquellas cuotas provenientes del rescate de cuotas de fondos del Plan de Familia de Fondos según este ha sido definido en este reglamento. Para estos efectos, una vez materializado el rescate, se procederá a realizar un aporte en el nuevo fondo a invertir. El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al fondo al cual se invierte. 2.1 Operación a través de Internet : Podrán realizar inversiones a través de este sistema de transmisión remoto, aquellas personas naturales o jurídicas que estando ya registrados como partícipes del fondo, hayan suscrito el contrato de Suscripción y Rescares de Cuotas a Través de Medios Remotos, Anexo II. El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentique la conexión del cliente con La administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplaze. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Partícipes del Fondo, según lo indicado en este reglamento. Las solicitudes de inversión presentadas los días hábiles, domingos y festivos después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, la Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe. Adicionalmente, a través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:
--	---

- Consulta de saldo y operaciones	
- Consulta de Cartera de Inversiones	
- Reglamento Interno	
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo que se refiere este reglamento.	
La información se encontrará disponible en las oficinas de la Administradora General de Fondos Agustinas 1127 Pto 3.	
Los sistemas de transmisión remota y las disposiciones del contrato de suscripción de cuotas se mantendrán indefinidamente vigentes, hasta que el partícipe o la Administradora manifiesten su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término es la Administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el partícipe, bastará una simple notificación por escrito y la administradora se entenderá notificado desde la recepción del escrito en su oficina.	
Además, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la notificación. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora, término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso referido.	
La clave otorgada por la Administradora es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a Europa América Administradora General de Fondos S.A. de toda responsabilidad por tal efecto. La Administradora no asumirá responsabilidad por mal uso del sistema.	
3. Por aportes efectuados por el empleador, AFP o Instituciones Autorizadas:	
Cuando se trate de aportes destinados a la adquisición de cuotas de la Serie B, el partícipe podrá instruir tanto a su empleador, como a su AFP o a otras Institución Autorizada según lo dispuesto en la Ley N° 19.768, para que con los aportes o traspasos se adquirieran cuotas de la Serie B, según corresponda. Este plan de inversión se mantendrá vigente en tanto el Aportante no deje sin efecto el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768, efectuado el rescate de las cuotas o entregue a La Administradora un nuevo Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768 con el objeto que sus fondos sean traspasado a una AFP o entidad autorizada o traspasados a uno o varios fondos de la misma familia de fondos de la propia la Administradora.	
En el caso que en el proceso de traspaso de fondos bajo el plan de inversión referido en el N° 2 anterior, según lo dispuesto en los números VI y VII de la Circular N° 1.585 de la SVS, se verifique alguna diferencia o discrepancia en cuanto a los fondos recibidos y la información entregada, La Administradora deberá adoptar todos los mecanismos de control que sean necesarios para verificar la conformidad de los fondos recibidos y la información entregada. En caso de discrepancia, el proceso deberá volver a realizarse el día hábil siguiente. Una vez aceptado el proceso de traspasos, las respectivas entidades deberán formalizar su debida aprobación.	
La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con La Administradora.	

c) <u>Rescate de cuotas</u>	Cualquier participante tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.
Sin perjuicio de lo anterior, el participante podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.	Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:
Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito a La Administradora, y se presentarán en sus oficinas o a los agencias que hayan sido autorizados por La Administradora para recibirlas, hecho que deberá ser suficientemente informado a los Participes.	También, las solicitudes de rescates podrán realizarse mediante la utilización de canales automatizados, esto es, Internet, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico.
Podrán realizar inversiones a través de este sistema de transmisión remota, aquellas personas naturales o jurídicas que estando ya registrados como participantes del fondo, hayan suscrito el contrato de Suscripción y Rescates de Cuotas a Través de Medios Remotos, Anexo II.	El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con La administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.
Los rescates solicitados por el participante a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósitos que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del participante que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.	En caso de fallas o interrupciones de este sistema, la Administradora cuenta con mecanismos alternativos de rescates de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el participante.
Adicionalmente, a través de este medio, el participante tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:	- Consulta de saldo y operaciones - Consulta de Cartera de Inversiones - Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo que se refiere este reglamento.	La información se encontrará disponible en las oficinas de la Administradora General de Fondos Agustines 1127 Piso 3

19 de 21

Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del participante, en todo momento en la oficina principal de La Administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar un rescate de cuotas.	Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.
Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo 13.00 hrs.	El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
4. Información relevante al participante y al público en general	
Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al interesado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o El Mostrador o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.	Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los participantes, por correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.
5. Otros aspectos relevantes	
a) <u>Contabilidad</u>	La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúan las inversiones de los recursos del fondo.
b) <u>Contratación de servicios externos</u>	Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, La Administradora podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del D.S. N° 249.

20 de 21

Los gastos derivados de las contrataciones serán de cargo de la Administradora.

c) Otros

1) Representación: La Administradora, actuando por cuenta del Fondo Mutuo, podrá asistir con derecho a voz y voto, a las Juntas u Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de las sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos del Fondo Mutuo, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

2) Suscripción de Cuotas: Se entenderá por suscripción de cuotas, el momento en que La Administradora, directamente o por intermedio de un agente autorizado recibe el contrato de suscripción de cuota debidamente firmado y el aporte del inversionista, en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque. En el evento que La Administradora reciba cheques, la calidad de Partícipe se adquirirá cuando su valor sea efectivamente percibido por La Administradora desde el Banco librado, para lo cual deberá presentarse a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

3) Otras consideraciones

Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1740 de 2005 los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando, correspondan, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

4) Transitorio: La eliminación que se ha realizado de la comisión de colocación diferida al momento del rescate de la Serie B de este reglamento, será aplicable a las inversiones efectuadas en forma previa a la entrada en vigencia de esta modificación.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

Fecha _____ Hora _____
Código Agente _____ N° Confirmatorio _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO EUROAMERICA PATRIMONIO EQUILIBRADO

Sector _____
Gerente General _____

Presente _____

Por este acto hago entrega de la suma de _____, serie _____, bajo el plan _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT: _____
Apellidos, Nombre / Razón Social _____

II) DIRECCION

Domicilio: _____
Comuna: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____
Correo Electrónico: _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se efectúa de la siguiente forma: _____
2. Que por efectos de la deducción de una comisión de colocación de _____ % sobre el monto bruto de mi inversión, éste ha sido reducido en _____.
3. Tributación: _____
- Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar _____.

impuestos al ahorro y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Fondo Mutuo Euroamerica Patrimonio Equilibrado).

Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Euroamerica Patrimonio Equilibrado, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indexados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Se cobrará una comisión de colocación inmediata para la Serie A UF 0,952 IVA incluido aplicable sólo al primer aporte periódico, cuando el inversionista suscriba el anexo N° 1 del contrato de suscripción de cuotas que le permitirá utilizar los planes especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra b del número 3 del Reglamento Interno. En caso de una suscripción periódica que consista más de un fondo de la familia Euroamerica, esta comisión de colocación (0,952 UF) se multiplicará por el inverso de la cantidad de fondos de la familia Euroamerica considerados en la suscripción. El valor de la UF será el correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.
- Que los aportes del Fondo Mutuos Euroamerica Patrimonio Equilibrado estarán afectos a una comisión de colocación diferida según el plazo de permanencia en el fondo, la que se cobrará al momento del rescate del monto original del aporte de la serie respectiva, según la Tabla (2).
- f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como

el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) Si, de conformidad con las leyes del o los países en los cuales el Fondo Mutuo invierte, las ganancias obtenidas por las inversiones realizadas por el Fondo Mutuo estuvieren afectas a impuestos, estos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de la Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A: hasta 1,071% anual IVA incluido
Serie B: hasta 0,90% anual exenta de IVA
Serie D: hasta 0,90% anual IVA incluido
Serie E: hasta 1,190% anual IVA incluido
Serie S: hasta 1,309% anual IVA incluido
Serie X: hasta 0,714% anual IVA incluido

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra lope establecida. No obstante lo anterior, la sociedad administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará - en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo - la Remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el periodo trimestral que se informa.

(2) Comisiones de Colocación

Se cobrará una comisión de colocación a ser cancelada al momento de la inversión, para la Serie A de UF 0,952 IVA incluido aplicable sólo al primer aporte periódico, cuando el inversionista suscriba la solicitud de inversión periódica que le permitirá utilizar los planes especiales de suscripción de cuotas definidos en la letra B del número 3 de la sección IV de este reglamento. El valor de la UF será la correspondiente a la fecha en la que se concrete el aporte por parte del inversionista.

Para las series A y E no se cobrará comisión de colocación diferida al momento del rescate, a la cantidad equivalente en cuotas, al 10% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 90% restante, en el caso de las series A y E, y el 100%, en el caso de la serie X, estará afecto a una comisión de colocación diferida al momento del rescate, adicional a aquella a ser cancelada al momento de la inversión, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie A:
Plazo de permanencia Comisión
0-30 días 1,785% IVA incluido
31-90 días 1,190% IVA incluido
91 días o más 0,0%

Serie E:
Plazo de permanencia Comisión
0-15 días 0,595% IVA incluido
16-30 días 0,2975% IVA incluido
31 días o más 0,0%

Serie B, D y S:

Sin comisión.

Serie X:
Plazo de permanencia Comisión
0-365 días 2,975% IVA incluido
366-540 días 2,38% IVA incluido
541 días o más 0,0%

Asimismo, cualquier rescate de la Serie A que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia, y de la serie X antes que se realice antes de cumplir los 541 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo administrado por La Administradora, es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de Familia de Fondos según éste se define en el párrafo siguiente, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de rescates correspondientes a la Serie B y E, la reinversión deberá ser efectuada en series de fondos destinadas al Ahorro Previsional Voluntario.

Para todos los efectos del presente Reglamento, se entenderá como Familia de Fondos al conjunto de fondos mutuos administrados por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A., que se denominen bajo la misma serie. Es decir, aquellos que tengan la misma flexibilidad de poder rescatar y reinvertir sus cuotas en la misma serie de cualquier otro fondo administrado por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A., conservando la antigüedad de dichas inversiones sin que les apliquen las comisiones según plazo de permanencia definidas, para dicha serie, en el Título IV número 2 letra b) de este Reglamento Interno.

El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre fecha de inversión y fecha de rescate, y se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de comisión de colocación diferida al momento del rescate las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas aquellos descritos en las letras 1) y 2) siguientes:

1) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del D.S. 249 de 1982, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo.

El traspaso individualizará la o las cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. También podrá hacerse por escritura pública suscrita entre el cedente y el cesionario. La cesión no produce efecto contra La Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro.

A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámites, las que se le presenten siempre que se ajusten a la normativa legal vigente y permitan obtener la calidad de partícipes.

2) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseen bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en las suscripciones de cuotas, en el número 3 de la sección IV de este

reglamento. Lo anterior no obsta a efectuar los cobros desde el aporte inicial al momento del rescate correspondiente.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Plazo máximo de 10 días corridos.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Participes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO I

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO EUROAMERICA PATRIMONIO EQUILIBRADO

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ____/____/____ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____
Al efecto, autorizo al Banco recien singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____
Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recien singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____
R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por _____
Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recien singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o por planilla, o en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin ninguna responsabilidad para La Administradora, facultándola a terminar el contrato del anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas si así lo estimaré pertinente.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____
Nombre Soc. Admin. _____
R.U.T. Soc. Admin. _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____
Nombre partícipe _____
R.U.T. partícipe _____

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO EUROAMERICA PATRIMONIO EQUILIBRADO

A) Aceptación

Acepto realizar las operaciones, transacciones o consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, en todo lo que diga relación con la suscripción o aportes y rescates de los fondos mutuos de La Administradora y entre los fondos que correspondan al concepto de la "Familia de Fondos", según este ha sido definido en este reglamento, utilizando un sistema de transmisión remota. Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por La Administradora a través de internet, podrán efectuarse por los partícipes con recursos provenientes de otros fondos mutuos administrados por la Administradora o mediante transferencias electrónicas con los cuales la Administradora tenga convenio. El pago de las Rescates se hará en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Se deja expresa constancia que, si el presente contrato es suscrito por un agente de la Sociedad Administradora, este último lo hace en representación de la Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cupolas que, a través de dicho agente efectúa el inversionista.

B) Sistemas a utilizar

El sistema de transmisión remota a utilizar será:
a) Internet con clave segura para el acceso.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:
1) Podrán operar a través de los sistemas de transmisión remota, todos los clientes de La Administradora que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por éste para acceder a este sistema
2) Los mecanismos que permiten la identificación cuentan con seguridad, la que consisten en una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del partícipe con La Administradora, cuenta además con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares, cumpliendo de esta manera, a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.
3) Los aportes o rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

4) Aquellos clientes, que estando ya registrados como partícipes del fondo, hayan suscrito el presente contrato con La Administradora, pueden hacer suscripciones y rescates utilizando los sistemas remotos.

5) Podrán realizar inversiones a través de sistemas de transmisión remotos, aquellos personas naturales o jurídicas que estando ya registrados como partícipes del fondo, hayan suscrito el presente contrato con La Administradora. Para realizar transferencias deberá ingresar al sitio WEB de la Administradora utilizando su cuenta y clave secreta, proporcionada por la administradora. Se considerará como día y hora, aquella que concierne en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado. Se entenderá efectuada la operación, ya sea del aporte o rescate, al constar aquella en la base de dato del dispositivo electrónico utilizado. La Administradora deberá comunicar al partícipe en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta. Para estos efectos, las transferencias consistirán en la realización de un rescate, el cual una vez materializado dicho proceso, se procederá a realizar un aporte en el nuevo fondo a invertir.

1° Rescate
Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

2° Aporte
El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 13:00 horas. El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en pesos chilenos, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, pudiendo La administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

6) En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescates de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe.

- Adicionalmente, a través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:
- Consulta de saldo y operaciones
 - Consulta de Cartera de Inversiones
 - Reglamento Interno
 - FPCU (Fecha Estadística Codificada Uniforme) del fondo que se refiere este reglamento.

La información se encontrará disponible en las oficinas de la Administradora General de Fondos Agustinas 1127 Piso 3.

D) Declaración de responsabilidades

Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para acceder a la información o realizar operaciones y transacciones con la familia de fondos de La Administradora, y que ésta tiene disponibles para ello. Por lo anterior, se estipula, y en especial, por este acto, se aceptan los términos, condiciones y restricciones que existen en forma expresa al acceder a los sistemas electrónicos que ofrece La Administradora, en su o sus portales de internet.

Bajo la premisa anterior, se acepta y expresa lo siguiente respecto al uso e instalaciones de Internet que posee La Administradora:

1. Al acceder a este sistema de operación y a cualquiera de sus páginas, el participante autorizado conviene en obligarse según los términos y condiciones que aparecen a continuación.
2. Propiedad de la información: La Administradora y sus emblemas, son marcas comerciales registradas. Las otras marcas o emblemas contenidos en estas páginas son también considerados como marcas comerciales o de servicios debidamente registrados. Los derechos de autor sobre las páginas, las imágenes y en general todo lo que aparece en pantalla, así como sobre la información y el material contenidos en las mismas, es propiedad o tienen los derechos sobre ellas La Administradora, salvo indicación en contrario. Por lo anterior, si usted accede a este sistema acepta y se obliga a no reproducir, retransmitir, distribuir, vender, publicar, divulgar, circular o comercializar, y en general a disponer por cualquier medio de la información aquí contenida, total o parcialmente, salvo que exista autorización previa y escrita de La Administradora.
3. Carácter de la información: La información que el participante puede acceder no puede entenderse como una asesoría financiera, legal o inmobiliaria de La Administradora, pues sólo se muestran ejemplos y puntos de referencia que deben ser validados con un agente autorizado por La Administradora, con base en información particular de cada participante. La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por estos fondos, no garantiza que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuotas de los Fondos Mutuos son variables. La gestión financiera y riesgo de los fondos mutuos no guardan relación con la de entidades del grupo empresarial al cual pertenecen, ni con la de su agente colocador.
4. Acceso al sistema, clave, password y seguridad: El participante será responsable por la confidencialidad y uso de su número de acceso, clave, password y número de cuenta. El participante será responsable por todas las órdenes transmitidas a través de su número de acceso, clave, password y número de cuenta, y cualquier orden recibida por La Administradora de esta manera se supondrá emitida por el participante. Todas las órdenes emitidas, se supondrán realizadas en el momento en que sean recibidas por La Administradora, salvo que el participante o las normas legales que regulan cada producto o servicio, dispongan otra cosa. El participante acepta notificar por escrito y firmado a La Administradora cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Pérdida o robo de su número de acceso, clave, password y/o número de cuenta.
 - b) Uso no autorizado de su número de acceso, clave y/o número de cuenta, del servicio electrónico o de algún tipo de información.
 - c) Alguna falla, error o hecho inusual, al recibir algún mensaje relacionado con una orden iniciada por el participante a través del sistema electrónico, o que haya sido recibida y/o ejecutada a través del mismo.
 - d) La confirmación de alguna orden que el participante no emitió, o alguna imprecisión o desacuerdo en la transmisión de la información.
5. Terminación del acceso: La Administradora se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las relaciones contractuales que tenga el cliente con La Administradora.
6. Aceptación: El sólo acceso a estos sistemas o la utilización de la clave autorizada, conllevan la aceptación del participante a todas las estipulaciones de este acuerdo y las condiciones y reglamentos aplicables al uso de los mismos.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma participante
Nombre Soc. Admin.	Nombre participante
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. participante
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	